

## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

### SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2023/037/Q

Asunto: Se solicita informe

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 12 de febrero de 2024.

#### Secretario de Seguridad Pública del Estado de Coahuila Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 25 de enero del año 2024, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por la \_\_\_\_\_ de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio así como de la C \_\_\_\_\_

los cuales se calificaron como: **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Empleo Arbitrario de la Fuerza Pública**, señalando como autoridad responsable a los **Elementos de la Secretaria a su digno cargo**; Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta, para tal efecto se transcribe la misma.

*"... Que el día 03 de febrero del 2024, me encontraba en compañía de la*

*Municipio de Torreón, Coahuila, ya que estábamos viendo el partido de futbol con otros amigos, cuando alrededor de las 21 horas tocan la puerta del domicilio y al abrir un elemento de la policía de Acción y Reacción encañona a la persona que abrió la puerta, ingresan cuatro elementos masculinos, comentando que ya había valido verga que donde estaba la droga ya que ahí era un punto de venta, ahí mismo nos retiran los celulares de todos los presentes y nos piden los datos personales, nos piden que desbloqueemos los celulares para ellos revisarlos no encontrando nada que nos incriminara, allanaron el domicilio, sin encontrar nada, todo esto sin una orden de cateo ni previa identificación, una persona que encontraba con los elementos comenta que a las 18 horas había acudido a ese domicilio a comprar droga y que un hombre con una moto negro con roja se las había vendido, llevaba una bolsita vacía diciendo que debía de haber más droga, los elementos al seguir con su revisión comentan que habían encontrado una bolsa con droga en el patio de la casa, cosa que no es cierto, que por ese motivo nos iban a llevar detenidos, los elementos empiezan a golpear a las personas con las que nos encontrábamos, que a propósito tenían solo un mes habitando en ese domicilio, nos recogieron nuestras pertenencias y nos dijeron que nos la iban a entregar después en el lugar a donde nos iban a remitir, nos llevaron en una unidad que si*

*mis hijos eran los que jugaban basket, que iba a decir mi esposo de que anduviera a qui, metiéndose en cosas personales a lo que le primero a la que llaman Fortaleza en donde nos tuvieron 2 horas, en donde nos dieron unas hojas a firmar, en donde decía que traíamos droga, firmo por la intimidación que le hicieron, para después trasladarnos a la cárcel de la Colón, en donde los elementos de la PAR nos amenazaron, después de que los dije que se identificaran por que habían acudido sin orden, me empezaron a agredir verbalmente, que yo me sentía muy verga y que me encargaba el pedo, también nos amenazaron que dijéramos que no había pasado nada y que dijéramos que no traíamos pertenencias, yo manifesté en la colón que revisaran las cámaras que la casa estaba vacía a esa hora, nos revisó un médico, después de ahí nos llevaron al COE al lado del CERESO, en donde estuvimos hasta el martes a las 10.30, tuvimos una audiencia en donde se dijeron una serie de mentiras, como que nos encontraron en la calle con las bolsitas, cosa que no fue cierta por lo que sufrimos varias irregularidades, por lo anterior, solicitamos la intervención de esta Comisión para que los elementos de la PAR no incurran en actos de molestia hacia nuestras personas, familias*



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*y posesiones si no hay orden legal correspondiente." Estando de acuerdo en que mi queja se someta al Procedimiento de conciliación. Que es todo lo que deseo manifestar..."*

Así mismo, se le comunica que este Organismo ha determinado tramitar la presente mediante el procedimiento de conciliación, tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual consiste en: **A) Propóngase a la autoridad señalada como responsable, la conciliación consistente en que, de no existir impedimento legal alguno, se instruya a Elementos de la Policía de Acción y Reacción adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila, para que se abstengan de realizar actos de molestia o privación de derechos en perjuicio de las en su persona, su familia, domicilio, propiedades o posesiones, sin que sea fundada y motivada su intervención conforme lo estipula el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se otorga un plazo de 05 (cinco) días naturales, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento.**

Por otro lado, le solicito que en caso de que la conciliación no sea aceptada, rinda un informe pormenorizado en relación con los hechos de que se duele el quejoso, en el que deberá hacerse constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones reclamados, si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se imputan. Dicho informe deberá ser presentado ante esta Comisión en el mismo término señalado anteriormente.

Finalmente, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

*"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de arandezza"*

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a día 29 de Febrero de 2024

**ASUNTO: ACEPTACION CONCILIACION**

**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL DE LA CDHEC  
P R E S E N T E.-**

En relación a su atento oficio instada ante la  
Visitaduría a su digno cargo por la por presuntas  
violaciones a sus derechos humanos atribuidas a elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública,  
al respecto le comunico:

Que por medio del presente y con fundamento en el artículo 122 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, ocurro a usted con propósito de manifestar mi ACEPTACIÓN a su propuesta de Conciliación de referencia; enviando la prueba de su debido cumplimiento de igual manera.

Por lo anterior, atentamente le solicito:

**PRIMERO.-** Se me tenga por manifestando mi Aceptación a la Propuesta de Conciliación al presente Procedimiento de Queja.

**SEGUNDO.-** Se disponga la conclusión del expediente en comento, según lo dispuesto por el numeral 122 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.



Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 5402 Int. 2  
Centro Metropolitano. CP. 25092 Saltillo, Coah.  
Teléfonos: (844) 4389800.ext 8016  
ana.arana@coahuila.gob.mx

"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de arandesa"

SUBSECRETARIO DE OPERACION POLICIAL  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.  
PRESENTE.-

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 73, fracciones II, V y VI, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, ocurro a usted con motivo de la queja interpuesta ante la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que se identifica en la que se hacen valer hechos presuntamente violatorios de derechos fundamentales en agravio de la persona de nombre \_\_\_\_\_, hechos que imputa a servidores públicos pertenecientes a los Agentes de la Policía Penitenciaria de Coahuila, adscritos al Centro Penitenciario de Torreón; en tal tenor, atentamente le solicito:

A)...*"Se instruya a los elementos de la Policía de Acción y Reacción, adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila, para se abstengan de realizar actos de molestia o privación de derechos en perjuicio de las quejasas en su persona, su familia, domicilio, propiedades o posesiones, sin que sea fundada y motivada su intervención conforme el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"...*

No omito manifestar que, de realizarse cualquier acto de molestia que no esté debidamente fundado y motivado o sea realizado en flagrancia, la consecuencia será la emisión de una recomendación por parte de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila y, en consecuencia, la instauración de los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad que correspondan.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 5402 Int. 2  
Centro Metropolitano. CP. 25092 Saltillo, Coah.  
Teléfonos: (844) 4389800.ext 8016  
ana.arana@coahuila.gob.mx

RECIBIDO